COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS LEY 404

E 000105570

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Rúbrica de Libros

Número: IF-2020-52668079-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: RL-2020-52668067-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1887512
Denominación: PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA
Número de CUIT: 30714814229
Tipo de Entidad: Sociedad Anónima

Datos del libro

Oblea: E 105570
Copiador Si
Libro: Actas
Especificación: de Directorio
Número de libro: 2
Páginas: Si Cantidad: 250
Observaciones: EX-2020-39418273- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1776 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.11 12:39:25 -03:00

Florencia V Ziganovsky
Asesora Administrativa
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.11 12:39:28 -03:00

Inspección General de Justicia

ANA KARINA LAIZ
MAT. 4774
ESCRIBANA

ACTA DE DIRECTORIO N°130: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2023, siendo las 09:30 hs. se reúnen en la sede social de **Petrolera Aconcagua Energía S.A.** (la "Sociedad"), sita en la calle Pasaje Dr. Ricardo Rojas 401, piso 7, de esta Ciudad, los miembros del Directorio que firman al pie de la presente, con la presencia del síndico, Sr. Ignacio Marcó, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Diego Sebastián Trabucco, quien, luego de corroborar la existencia de quórum suficiente, declara abierta la reunión y pasa a tratar el primer punto del orden del día: **1) Emisión de obligaciones negociables clase IV bajo el programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa").** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa al Directorio que, en función de las condiciones de mercado imperantes actualmente, resulta conveniente para la Sociedad efectuar una nueva emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Programa, conforme oportunamente lo determinen los Subdelegados. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Asamblea General Ordinaria N°40 de fecha 8 de julio de 2022 (la "Asamblea"), el Sr. Presidente mociona para que este Directorio autorice la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (las "ON Clase IV"). Los principales términos y condiciones de las ON Clase IV se resumen a continuación, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por este Directorio como por los Subdelegados: (i) Emisor: la Sociedad; (ii) Valor nominal: hasta U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por los Subdelegados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (iii) Denominación: Obligaciones Negociables Clase IV; (iv) Descripción: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas; (v) Moneda: las ON Clase IV estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en pesos; (vi) Fecha de Emisión: será determinada por los Subdelegados; (vii) Integración: la integración de las ON Clase IV podrá ser realizada en pesos y/o en especie, según determinen los Subdelegados; (viii) Interés: las ON Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija, variable y/o mixta, según determinen por los Subdelegados; (ix) Destino de Fondos: la totalidad del producido neto de la colocación de las ON Clase IV será destinado conforme lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" del correspondiente Suplemento; (x) Fecha de Vencimiento: Dentro de los 36 meses desde la fecha de emisión, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, según lo determinen los Subdelegados; (xi) Amortización: el capital de las ON Clase IV será amortizado de acuerdo con el cronograma que aprueben los Subdelegados, (xii) Fechas de Pago de Intereses: se pagarán intereses trimestralmente por período vencido, en las fechas que determinen los Subdelegados; (xiii) Colocación: las ON Clase IV serán ofrecidas y colocadas por oferta pública al público inversor, en los términos de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias, y demás normas vigentes; y el Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y mod.), designando como colocadores a quienes los Subdelegados designe; (xiv) Ley Aplicable: ley de la República Argentina; (xv) Jurisdicción: la Sociedad se someterá sus controversias con relación a las ON Clase IV a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") o el que se cree en el futuro en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°26.831. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las ON Clase IV a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA; y (xvi) Listado y negociación: se solicitará el listado de las ON Clase IV en BYMA, y la negociación de las mismas en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"). Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las ON Clase IV, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las

disposiciones establecidas en el suplemento de precio de las ON Clase IV (el "Suplemento"), cuyo borrador fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual se somete a consideración. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la emisión de las ON Clase IV, sus términos y condiciones particulares y el borrador de Suplemento. A continuación, se procede al tratamiento del segundo punto del orden del día: **2) Emisión de obligaciones negociables clase V bajo el Programa.** Retoma la palabra el Sr. Presidente quien indica que actualmente, resulta conveniente para la Sociedad efectuar una nueva emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Programa, conforme oportunamente lo determinen los Subdelegados. En virtud de lo manifestado y en ejercicio de las facultades delegadas en este Directorio por la Asamblea, el Sr. Presidente mociona para que este Directorio autorice la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal de hasta U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) (las "ON Clase V" y, conjuntamente con la ON Clase IV, las "Obligaciones Negociables"). Los principales términos y condiciones de las ON Clase V se resumen a continuación, sin perjuicio de que cualesquiera de dichos términos y condiciones podrán ser modificados y/o complementados, según el caso, con posterioridad a la presente, tanto por este Directorio como por los Subdelegados: (i) Emisor: la Sociedad; (ii) Valor nominal: hasta U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones). El valor nominal definitivo a ser emitido será determinado por los Subdelegados con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados; (iii) Denominación: Obligaciones Negociables Clase V; (iv) Descripción: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas; (v) Moneda: las ON Clase V estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en pesos; (vi) Fecha de Emisión: será determinada por los Subdelegados; (vii) Integración: la integración de las ON Clase V podrá ser realizada en pesos y/o en especie, según determinen los Subdelegados; (viii) Interés: las ON Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija, variable y/o mixta, según determinen por los Subdelegados; (ix) Destino de Fondos: la totalidad del producido neto de la colocación de las ON Clase V será destinado conforme lo expuesto en la sección "*Destino de los Fondos*" del correspondiente Suplemento; (x) Fecha de Vencimiento: Dentro de los 48 meses desde la fecha de emisión, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Resultados, según lo determinen los Subdelegados; (xi) Amortización: el capital de las ON Clase V será amortizado de acuerdo con el cronograma que aprueben los Subdelegados, (xii) Fechas de Pago de Intereses: se pagarán intereses trimestralmente por período vencido, en las fechas que determinen los Subdelegados; (xiii) Colocación: las ON Clase V serán ofrecidas y colocadas por oferta pública al público inversor, en los términos de la Ley N°26.831 y sus modificatorias y complementarias, y demás normas vigentes; y el Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013 y mod.), designando como colocadores a quienes los Subdelegados designe; (xiv) Ley Aplicable: ley de la República Argentina; (xv) Jurisdicción: la Sociedad se someterá sus controversias con relación a las ON Clase V a la jurisdicción del arbitraje de derecho del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en BYMA de conformidad con el artículo 46 de la Ley N°26.831. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las ON Clase V a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA; y (xvi) Listado y negociación: se solicitará el listado de las ON Clase V en BYMA, y la negociación de las mismas en el MAE. Acto seguido, manifiesta el Sr. Presidente que, si bien por motivos de practicidad no se han resumido en la presente la totalidad de los términos y condiciones de las ON Clase V, resultarán aplicables a los mismos los compromisos, los supuestos de incumplimiento y, en general, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Suplemento cuyo borrador fue distribuido entre los miembros del Directorio en forma oportuna, y el cual fue aprobado en el orden del día anterior. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la emisión de las ON Clase V y sus términos y condiciones particulares. A continuación, se procede al tratamiento del tercer punto del orden del día: **3) Emisión conjunta de las Obligaciones Negociables.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y

expresa que, atento a lo resuelto en los puntos precedentes, es intención de la Sociedad emitir las ON Clase IV y las ON Clase V bajo el Programa en forma simultánea, por lo que el Sr. Presidente propone que el valor nominal en conjunto a emitir bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso supere la suma de V/N U$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta V/N U$S 40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. A los efectos del cálculo de dicho máximo se considerará el tipo de cambio que se describe en el Suplemento. Luego de un amplio debate, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se procede al tratamiento del cuarto punto del orden del día: **4) Subdelegación.** Toma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio y en consideración de lo resuelto en los puntos precedentes de la presente reunión, una moción para subdelegar en los Sres. Javier Agustín Basso, Diego Sebastián Trabucco y Román Sequeira (los "Subdelegados"), las facultades suficientes para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, aprueben la versión definitiva del Suplemento, así como la determinación de los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables, con facultades inclusive para desistir de la emisión de una o más de las clases de Obligaciones Negociables, y que suscriban todos los instrumentos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, el Suplemento, los eventuales contratos de colocación, certificados globales, la solicitud para la emisión y oferta pública de las Obligaciones Negociables, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, según el caso, ante la CNV y mercados y todo otro documento necesario a efectos de emitir y colocar las Obligaciones Negociables. Luego de oída la moción del Sr. Presidente, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. A continuación, se procede al tratamiento del quinto y último punto del orden del día: **5) Autorizaciones para trámites**. Retoma la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Damián Otero, Ana Clara Ordoñez, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Quimey Waisten, Agustín Ponti, Eduardo Cano, Ramiro Catena, Sebastián Chibán Zamar y/o a quienes ellos designen, para que, actuando en forma conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan suscribir presentaciones, tomar vista, presentar y retirar documentación, contestar vistas, y, en general, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener la autorización listado, negociación o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables, según el caso, ante las reparticiones, bolsas de comercio o mercados que correspondan, entre ellas, la CNV, BYMA, la BCBA, el MAE y la Caja de Valores S.A. Luego de oída la moción del Sr. Presidente, el Directorio RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS aprobar la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.

DIEGO SEBASTIÁN TRABUCCO
Presidente
Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Juliana Peralta
Director
Petrolera Aconcagua Energía S.A.

JAVIER AGUSTIN BASSO
Vicepresidente
Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Adriana Del Valle Martin
Director
Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Ignacio Marcó
Presidente
Comisión Fiscalizadora